



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2025-120397379-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:25:58 -03:00

JosÉ Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:25:58 -03:00

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Gremial, junto a David Alejandro **BORDON** y José **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA**, Ignacio Eugenio **CAMPOS**, Federico Hernán **ADOLF**, Carlos Alberto **FOWLER** y Juan Pablo **PIEMONTE** en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N.º 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el de mayo de 2025.-

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación, teniendo en cuenta que el Índice de Inflación acumulado para el año 2025 a la fecha es de 22%, que afecta de manera directa sobre el poder adquisitivo de los trabajadores, contra las dificultades económicas que afrontan las empresas del sector, es que, luego de intensas negociaciones, hemos arribado a un acuerdo, en el entendimiento de que resulta beneficioso para los trabajadores, y de posible cumplimiento para los empleadores.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de abril de 2026, y su cumplimiento resulta independiente a la homologación que emane de la autoridad de aplicación. Son parte integrantes del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad, viáticos y subsidios por fallecimiento.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Se acuerdo un incremento general, para todas las categorías del CCT 748/17 del QUINCE POR CIENTO (15%) remunerativo, con el siguiente cronograma y según la planilla ANEXO I y II que forma parte del presente:

NOVIEMBRE/2025: CUATRO POR CIENTO (4%)

DICIEMBRE/2025: TRES POR CIENTO (3%)

ENERO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%)

FEBRERO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%)


FUHRMANN S.A.U.
MÁXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO


JOSÉ BUSTAMANTE


JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO

RE-2025-120397379-APN-DGDTEYSS#MCH
LEMPRIERE S.A.

JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO
Página 1 de 6

Los incrementos salariales acordados son NO ACUMULATIVOS y serán calculados sobre la base íntegra de salarios vigentes al 30 de abril de 2025 –conceptos remunerativos y no remunerativos. -

Asimismo, se pospone para el mes de abril de 2026 el tratamiento de la incorporación al salario básico del incremento acordado en el ARTICULO PRIMERO, punto 1 y 2 del acuerdo del 21 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el incentivo **ASISTENCIA PERFECTA** previsto en el art. 7bis el CCT 748/17, excepcionalmente se liquidará en forma mensual y será equivalente al 18% de las sumas básicas. Asimismo, se acuerda que el trabajador que por 3 meses consecutivos no tenga ninguna ausencia, el 4to. Mes se hará acreedor de dicha suma en forma automática.

ARTICULO TERCERO: Los subsidios por fallecimiento previstos en este convenio en el ANEXO III serán actualizados de la siguiente manera:

NOVIEMBRE/2025: SIETE POR CIENTO (7%)

ENERO/2026: OCHO POR CIENTO (8%)

ARTICULO CUARTO: Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2025- a determinarse en el mes de enero de 2026 sea mayor al 21% acordado en concepto de recomposición salarial, el diferencial resultante entre el incremento y el índice de inflación anual, será liquidado automáticamente de la siguiente manera:

a.- TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) con carácter remunerativo a partir del 1º de marzo de 2026.

b.- TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) con carácter remunerativo a partir del 1º de abril de 2026.

c.- TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) con carácter remunerativo a partir del 1º de mayo de 2026.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición por la presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

ARTICULO QUINTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a

IRMANN S.A.U.
IO RICARDO GALLIA
APODERADO

Don A. Bustamante

RE-2025-120397379-AR-DGDTEYSS#MCH

LEMPRIERE S.A.

Página 2 de 2
APODERADO

asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO SEXTO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos del presente acuerdo en forma integral, regirán según lo establecido en la parte dispositiva, es decir, desde el 1° de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 22 días del mes de octubre de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


FUHRMANN S.A.U.
CAIMO RICARDO GALLIA
APODERADO


LEMPRIERE S.A.
JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO


Jose A. Brastman








Nuevos Jornales			
Categoría	Hora		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
Operario	\$ 3.136,69	\$ 1.660,37	\$ 25.093,53
Medio oficial	\$ 3.308,25	\$ 1.751,18	\$ 26.466,03
Oficial	\$ 3.452,97	\$ 1.827,78	\$ 27.623,77
Oficial superior	\$ 3.558,40	\$ 1.883,59	\$ 28.467,18
Encargado	\$ 3.690,11	\$ 1.953,31	\$ 29.520,89

Desde el 01.11.2025			
	Jornal		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
	\$ 3.136,69	\$ 1.660,37	\$ 25.093,53
	\$ 3.308,25	\$ 1.751,18	\$ 26.466,03
	\$ 3.452,97	\$ 1.827,78	\$ 27.623,77
	\$ 3.558,40	\$ 1.883,59	\$ 28.467,18
	\$ 3.690,11	\$ 1.953,31	\$ 29.520,89

Maestranza	\$ 587.585,00	\$ 311.030,33
Chofer	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
Laboratorista	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial	\$ 636.165,65	\$ 336.745,85
Administrativo Superior	\$ 673.082,53	\$ 356.287,31

	\$ 587.585,00	\$ 311.030,33
	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
	\$ 636.165,65	\$ 336.745,85
	\$ 673.082,53	\$ 356.287,31

Desde el 01.12.2025			
	Jornal		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
	\$ 3.267,52	\$ 1.660,37	\$ 26.140,17
	\$ 3.446,24	\$ 1.751,18	\$ 27.589,91
	\$ 3.596,99	\$ 1.827,78	\$ 28.775,94
	\$ 3.706,82	\$ 1.883,59	\$ 29.654,53
	\$ 3.844,02	\$ 1.953,31	\$ 30.752,18

	\$ 612.092,70	\$ 311.030,33
	\$ 671.635,56	\$ 341.286,59
	\$ 671.635,56	\$ 341.286,59
	\$ 662.699,60	\$ 336.745,85
	\$ 701.156,25	\$ 356.287,31

Nuevos Jornales			
Categoría	Hora		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
Operario	\$ 3.441,96	\$ 1.660,37	\$ 27.535,67
Medio oficial	\$ 3.630,22	\$ 1.751,18	\$ 29.041,74
Oficial	\$ 3.789,02	\$ 1.827,78	\$ 30.312,16
Oficial superior	\$ 3.904,71	\$ 1.883,59	\$ 31.237,65
Encargado	\$ 4.049,24	\$ 1.953,31	\$ 32.393,90

Desde el 01.01.2026			
	Jornal		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
	\$ 3.441,96	\$ 1.660,37	\$ 27.535,67
	\$ 3.630,22	\$ 1.751,18	\$ 29.041,74
	\$ 3.789,02	\$ 1.827,78	\$ 30.312,16
	\$ 3.904,71	\$ 1.883,59	\$ 31.237,65
	\$ 4.049,24	\$ 1.953,31	\$ 32.393,90

Maestranza	\$ 644.769,62	\$ 311.030,33
Chofer	\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
Laboratorista	\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial	\$ 698.078,20	\$ 336.745,85
Administrativo Superior	\$ 738.587,88	\$ 356.287,31

	\$ 644.769,62	\$ 311.030,33
	\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
	\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
	\$ 698.078,20	\$ 336.745,85
	\$ 738.587,88	\$ 356.287,31

Desde el 01.02.2026			
	Jornal		Mes
	Remunerativo	No Remunerativo	
	\$ 3.616,40	\$ 1.660,37	\$ 28.931,18
	\$ 3.814,20	\$ 1.751,18	\$ 30.513,58
	\$ 3.981,05	\$ 1.827,78	\$ 31.848,38
	\$ 4.102,60	\$ 1.883,59	\$ 32.820,78
	\$ 4.254,45	\$ 1.953,31	\$ 34.035,63

	\$ 677.446,54	\$ 311.030,33
	\$ 743.346,86	\$ 341.286,59
	\$ 743.346,86	\$ 341.286,59
	\$ 733.456,80	\$ 336.745,85
	\$ 776.019,51	\$ 356.287,31

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpa, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).


RICARDO GALLIA
 APODERADO


Jose A. Bortanaro


EMPIRERE S.A.
 APODERADO


JUAN PABLO PIEMONTE
 APODERADO

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO Nov-25		SDO. BASICO Dic-25		SDO. BASICO Ene-26		SDO. BASICO Feb-26	
		ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGUEDAD)	\$ 635 184.71	\$ 336 226.60	\$ 661 677.74	\$ 336 226.60	\$ 697 001.79	\$ 336 226.60	\$ 732 325.84	\$ 336 226.60
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 683 212.43	\$ 361 649.44	\$ 711 708.67	\$ 361 649.44	\$ 749 703.64	\$ 361 649.44	\$ 787 698.62	\$ 361 649.44
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 708 501.33	\$ 375 035.78	\$ 738 052.34	\$ 375 035.78	\$ 777 453.69	\$ 375 035.78	\$ 816 855.04	\$ 375 035.78
	OPERARIO	(AL CANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 635 184.69	\$ 336 226.59	\$ 661 677.73	\$ 336 226.59	\$ 697 001.78	\$ 336 226.59	\$ 732 325.82	\$ 336 226.59
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGUEDAD)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	MED. OFICIAL	(ANTIGUEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 635 184.71	\$ 336 226.60	\$ 661 677.74	\$ 336 226.60	\$ 697 001.79	\$ 336 226.60	\$ 732 325.84	\$ 336 226.60
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 683 212.43	\$ 361 649.44	\$ 711 708.67	\$ 361 649.44	\$ 749 703.64	\$ 361 649.44	\$ 787 698.62	\$ 361 649.44
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 708 501.33	\$ 375 035.78	\$ 738 052.34	\$ 375 035.78	\$ 777 453.69	\$ 375 035.78	\$ 816 855.04	\$ 375 035.78
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 635 184.71	\$ 336 226.60	\$ 661 677.74	\$ 336 226.60	\$ 697 001.79	\$ 336 226.60	\$ 732 325.84	\$ 336 226.60
	OF. ELECTRICISTA		\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OF. MECANICO		\$ 662 970.50	\$ 350 934.64	\$ 690 622.45	\$ 350 934.64	\$ 727 491.73	\$ 350 934.64	\$ 764 361.01	\$ 350 934.64
	OPERARIO		\$ 602 244.83	\$ 318 790.31	\$ 627 363.97	\$ 318 790.31	\$ 660 856.16	\$ 318 790.31	\$ 694 348.35	\$ 318 790.31
	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 587 585.00	\$ 311 030.33	\$ 612 092.70	\$ 311 030.33	\$ 644 769.62	\$ 311 030.33	\$ 677 446.54	\$ 311 030.33
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 644 743.82	\$ 341 286.59	\$ 671 635.56	\$ 341 286.59	\$ 707 491.21	\$ 341 286.59	\$ 743 346.86	\$ 341 286.59
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 644 743.82	\$ 341 286.59	\$ 671 635.56	\$ 341 286.59	\$ 707 491.21	\$ 341 286.59	\$ 743 346.86	\$ 341 286.59
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 636 165.65	\$ 336 745.85	\$ 662 699.60	\$ 336 745.85	\$ 698 078.20	\$ 336 745.85	\$ 733 456.80	\$ 336 745.85
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 673 082.53	\$ 356 287.31	\$ 701 156.25	\$ 356 287.31	\$ 738 587.88	\$ 356 287.31	\$ 776 019.51	\$ 356 287.31

RE-2021120397379-APN DGDTEYSS#1

FUHRMAN S.A.
 MAXIMO RICARDO GALLIA
 APODERADO

100% a portamobili-
 Breda

Fatti

G. G. G.

Inh.

C. G. G.

LE MPRIERE S.A.
 NIAN BULO PIEMONTE
 NOCERNO

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS y NO REMUNERATIVOS	
	EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO	
	COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIPE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	(ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O	
	GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	18%

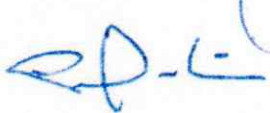
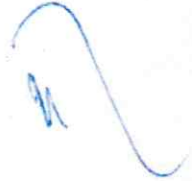
SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	nov-25	ene-26
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 493.124	\$ 528.036
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 582.783	\$ 624.042
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR		
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 291.392	\$ 312.021
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 493.124	\$ 528.036
	- CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 762.101	\$ 816.055
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL		
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH	
	- ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH	


 FUHRMANN S.A.U.
 EXIMO RICARDO GALLIA
 APODERADO
 Jose A. Bustamante

 EMPRIERE S.A.
 JUAN PABLO PIEMONTE
 APODERADO





RE-2025-120397379-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Providencia

Número: PV-2025-120397537-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-120397486- -APN-DGDTEYSS#MCH

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGDTEYSS#MCH-MESADEENTRADAS_MIG

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:26:09 -03:00

TAD SDE

Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:26:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2025-120395628-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
N° de legajo DNAS: 131
N° de Personería Gremial: 131
Actividad Económica: Barracas de Lana
CCT aplicable: 748/17

Dirección

Calle: Florentino Ameghino
N°: 1060
Piso:
Depto:
Localidad: Avellaneda
Código Postal: 1874
Provincia: Buenos Aires

Datos Parte Denunciada

CUIT: 30526220109
Denominación: Federación Lanera Argentina
Calle: 25 de mayo
N°: 516
Piso: 4
Depto:
Localidad: CABA
Código Postal: 1002

Provincia: CABA

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 01/10/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): Nacional

Relato de los Hechos

Se acompaña acuerdp paritario para noviembre/2025 - abril/2026.-

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: 25de mayo

Nº: 516

Localidad: CABA

Código Postal: 1002

Provincia: CABA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:23:31 -03:00

José Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 14:23:31 -03:00